

**BESALCO S.A.**  
Sociedad Anónima Abierta  
Inscripción Registro de Valores No. 0497

**INFORMACIÓN SOBRE EL IMPUESTO SUSTITUTIVO DE IMPUESTOS  
FINALES RESPECTO DE LAS UTILIDADES ACUMULADAS EN EL FONDO DE  
UTILIDADES TRIBUTABLES DE BESALCO (“ISFUT”)**

Estimado Accionista:

Con motivo del pago del dividendo que se acordó distribuir en la Junta Ordinaria de Accionistas de **Besalco S.A.** (“**BESALCO**”), celebrada el pasado jueves 31 de marzo de 2022 (la “Junta”), **BESALCO** pone a disposición de aquellos accionistas que así lo deseen, un procedimiento para que puedan optar por pagar el Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (“ISFUT”), esto es, sustitutivo de impuesto global complementario o adicional, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 transitorio de la Ley N°21.210 y a las instrucciones impartidas por el Servicio de Impuestos Internos (el “SII”), en particular, aquellas contenidas en las Circulares N° 43 de 2020 y N° 39 de 2021 y en los Oficios Ordinarios N° 215 y N° 2762 del año 2021.

Para tales efectos, le informamos lo siguiente:

a) De conformidad al artículo 25 transitorio de la Ley N°21.210 y las instrucciones del SII, los accionistas pueden optar por pagar el ISFUT con tasa de 30%, sobre una parte o la totalidad del saldo de utilidades tributables acumuladas generadas hasta el 31 de diciembre del año 2016, que **BESALCO** mantenga al cierre del ejercicio comercial de los años 2020 o 2021, con deducción como crédito del impuesto de primera categoría correspondiente. Para estos efectos, **BESALCO** determinó una Tasa Efectiva (TEF) de 17,78173757% para efectos de aplicación del ISFUT.

b) El pago del ISFUT permite dar por cumplido el pago del impuesto global complementario o adicional, según corresponda, pudiendo **BESALCO** distribuir dicha utilidad con preferencia a otras y sin sujetarse a las órdenes de imputación generales que contempla la Ley sobre Impuesto a la Renta.

c) Atendido lo anterior, los accionistas podrán instruir a **BESALCO** para que ésta pague el ISFUT por todo o parte del dividendo que les corresponda, según el número de acciones inscritas a su nombre a la medianoche del día 23 de abril de 2022.

d) Los accionistas que decidan no instruir a **BESALCO** a pagar el ISFUT recibirán el dividendo por la totalidad de su importe acordado por la Junta, y estos dividendos se sujetarán tributariamente a las reglas generales aplicables a ese tipo

de rentas. Lo mismo aplicará a los accionistas que no hayan comunicado oportunamente a BESALCO su decisión de pagar o no el ISFUT.

e) Los accionistas que instruyan a BESALCO a efectuar el pago del ISFUT por la totalidad o parte de sus acciones inscritas a su nombre a la medianoche del 23 de abril de 2022, autorizarán a que del monto del dividendo que les corresponda por dichas acciones, el porcentaje respectivo sea destinado por BESALCO a pagar el ISFUT. De tal manera, dichos accionistas soportarán el costo del pago del impuesto por el monto que les corresponda.

f) Los accionistas que hayan percibido el dividendo, y que deseen ejercer esta opción, deberán hacer llegar a la Sociedad el formulario "Instrucciones Pago Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISFUT)" a más tardar el mediodía del día 27 de abril de 2022, esto es, 2 días hábiles antes del pago. Vencido dicho plazo, se entenderá que los accionistas que no hayan remitido las instrucciones, han optado por sujetar el dividendo que le corresponda al régimen general de tributación aplicable a tales rentas.

g) Por lo anterior, es necesario que estas instrucciones se completen conforme al instructivo adjunto y se envíe al correo electrónico: **dividendosdcvr@dcv.cl**, con copia a: **hugo.varas@besalco.cl**.

ESTA INFORMACIÓN, JUNTO CON LAS REFERIDAS INSTRUCCIONES, SE HA PUBLICADO EN EL SITIO DE INTERNET DE BESALCO ([www.besalco.cl](http://www.besalco.cl)) Y EN EL SITIO DE INTERNET DE DCV REGISTROS ([www.dcv.cl](http://www.dcv.cl)), EN LA SECCIÓN "BOLETINES" DEL MENÚ "CENTRO DE NOTICIAS".

BESALCO NO EMITE OPINIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA CONVENIENCIA DE OPTAR POR UN DETERMINADO TRATAMIENTO TRIBUTARIO RESPECTO DE LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO, POR LO CUAL NO SE HACE RESPONSABLE DE LA DECISIÓN QUE EL ACCIONISTA ADOPTE SOBRE EL PARTICULAR. BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ESTE DOCUMENTO PUEDE SER ENTENDIDO COMO UNA ASESORÍA TRIBUTARIA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL O DE CUALQUIER OTRO TIPO. BESALCO RECOMIENDA A CADA ACCIONISTA VERIFICAR SU SITUACIÓN TRIBUTARIA Y LEGAL PARTICULAR ANTES DE TOMAR CUALQUIER DECISIÓN EN RELACIÓN A LAS MATERIAS OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y LE INSTA A OBTENER LA ASESORÍA INDEPENDIENTE QUE LE PERMITA ADOPTAR UNA DECISIÓN DEBIDAMENTE INFORMADA AL RESPECTO.